



AVISO No. 180 -18 - 2020

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE GESTION DE RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

Mediante oficio OGR- 0319- de fecha 13 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo Asunto: **Seguimiento a su solicitud con código ext-quilla-19-229556.** Presentada por el (la) señor (a). José Ortiz, Katerine Torres Y otros.

1. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue de devuelta por (C). (Cerrado 2 intentos). tal como consta la guía N° ME957447400CO.
2. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OGR- 0319 de fecha 13 de febrero de 2020 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta
3. antes mencionada en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud de la referencia relacionada con una obra de contención ubicada Urbanización las Cayenas Etapa II y III, me permito informarles que esta oficina bajo oficio No. QUILLA-20-003166 de fecha 9 de enero de 2020, programó visita técnica en el lugar descrito en su petición, a fin de verificar ocularmente el estado y los factores adyacentes a la misma.

De esta manera, fue proferido el informe técnico No. 0028-2020 de fecha 31 de enero de 2020 (anexo), mediante el cual **"se recomienda que el muro en cuestión sea construido en su totalidad, atendiendo la normatividad recomendada o en su defecto se utilice otro método de contención (geotextil, vetiver) que brinde igual o mayor estabilidad al terreno, con el propósito de minimizar la situación de riesgo presentada"**.

Así mismo, de conformidad con la **"descripción"** que consta en dicho informe, también se recomienda realizar agujeros en el muro **"para facilitar el drenaje y aliviar la presión en el relleno (subdrenes)"**.

Por tal razón y teniendo en cuenta los límites de las competencias de esta oficina establecidas en el artículo 31 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, se le comunica que mediante oficio No. QUILLA-20-030504 del 13 de febrero de 2020 (anexo), se procedió a remitir estas recomendaciones a la Oficina de Hábitat de la Secretaria de Planeación Distrital, por cuanto esa oficina es la que tiene a su cargo funciones relacionadas con la implementación de la Política de Vivienda en el Distrito de Barranquilla, tal y como lo menciona el artículo 49 del citado Decreto, cuya ejecución comprende la reubicación de familias en proyectos de vivienda gratuita y por ende es a quien le asiste la facultad de gestión ante el constructor de tales proyectos.



En este sentido, esta Oficina da respuesta a su solicitud, de conformidad con la ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.”

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Notificación del oficio OGR- 0319 de fecha del 13 de febrero de 2020, el cual resuelve de fondo su solicitud de Asunto Seguimiento a su solicitud con código ext-quilla-19-229556.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar procedimiento administrativo.

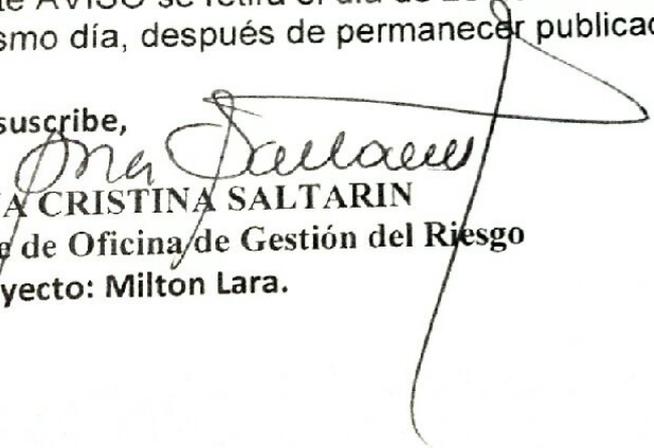
CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 8:00 A.M de 13 de febrero de 2020, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio. OGR- 0319, de Fecha de 13 de febrero de 2020.

RETIRO

Este AVISO se retira el día de 20 de diciembre de 2020, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARIN
Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Proyecto: Milton Lara.